



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 158-2026-MPI

ICA, 20 DE AGOSTO DEL 2026.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En la Sesión Ordinaria de fecha 20 de agosto del 2026, el Expediente N° 4669-2026, de fecha 27 de mayo del 2026, el Memorando N° 807-2026-GM-MPI, de fecha 05 de junio del 2026, el Informe N° 162-2026-AFAV-SGPJAVO-GGPAS-MPI, de fecha 24 de junio del 2026, el Informe N° 178-2026-SGPJAVO-GGPAS-MPI, de fecha 25 de junio del 2026, y el Informe Legal N° 37-2026-OAJ-MPI/YCGL, de fecha 20 de julio del 2026, el Dictamen de la Comisión de Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de Ica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa en el artículo II del Título que: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 41 de la citada Ley, establece que: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, con Expediente N° 0004669-2026, de fecha 27 de mayo del 2026, el administrado: **CUPE FLORES MOISÉS MILTON** presentó por Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de Ica, la solicitud de exoneración de pago de arbitrios y demás impuestos municipales por estar exonerados.

Que, con Memorando N° 807-2026-GM-MPI, de fecha 05 de junio del 2026, el Gerente Municipal comunica al Gerente de Gestión de Protección del Ambiente y Salubridad de la MPI, que se requiere un informe precisando si es que al contribuyente: Cupe Flores Moisés Milton, se le viene prestando el servicio de limpieza pública, parques y jardines u otros servicios en el inmueble que indica en la documentación que corre en autos.

Que, con Informe N° 0162-2026-AFAV-SGPJAVO-GGPAS-MPI, de fecha 24 de junio del 2026, el encargado de Áreas Verdes y Vivero Municipal comunica al Subgerente de Parques, Jardines, Áreas Verdes y Ornato que existe el Parque de Comatrana, en el cual el recurrente participa de dichas áreas verdes, como plazuelas al cual se le viene otorgando el servicio de forma diaria.

Que, con Informe N° 178-2026-SGPJAVO-GGPAS-MPI, de fecha 25 de junio del 2026, el Subgerente de Parques, Jardines, Áreas Verdes y Ornato comunica al Gerente de Gestión de Protección del Ambiente y Salubridad que la Municipalidad Provincial de Ica, viene prestando de manera efectiva los servicios de limpieza pública, mantenimiento de parques, jardines y áreas verdes dentro de su jurisdicción.

Que, con fecha 02 de julio del 2026, se deriva la documentación a la Abog. Clarisse Gálvez para su evaluación e informe.

Que el artículo 60 de la Ley de Tributación Municipal señala que conforme a lo establecido por el numeral 4) del artículo 195 y por el artículo 74 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley.

Que, mediante Dictamen de la Comisión de Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de Ica, se determinó: 3.1 Que, ES IMPROCEDENTE lo solicitado por el administrado: Cupe Flores Moisés Milton





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Sobre el pedido de exoneración de pago de arbitrios y demás impuestos municipales porque se le viene prestando el servicio de limpieza pública, parques y jardines u otros servicios en el inmueble que indica en la documentación que corre en autos, en consecuencia, **AUTORÍCESE** al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Sr. **CARLOS HUMBERTO REYES ROQUE**; para que declare improcedente lo solicitado por el administrado Cupe Flores Moisés Milton sobre el pedido de exoneración de impuestos municipales porque se le viene prestando el servicio de limpieza pública, parques y jardines u otros servicios en el inmueble que indica en la documentación que corre en autos. 3.2 Que, se **REMITAN** los actuados a la Comisión de Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de Ica; para la emisión del Dictamen correspondiente, 3.3 Que, con el Dictamen respectivo, **SE ELEVEN** los actuados al Pleno del Concejo para su debate, deliberación y/o aprobación, mediante Acuerdo de Concejo 3.4 Que, se **AUTORICE** al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Sr. **CARLOS HUMBERTO REYES ROQUE**; para que en representación de la Municipalidad declarar que es improcedente lo solicitado por el administrado: Cupe Flores Moisés Milton.

De conformidad a lo antes expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno del Concejo Municipal de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 2° de agosto del 2026, aprobó por **UNANIMIDAD**, y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE lo solicitado por el administrado: **CUPE FLORES MOISÉS MILTON**, sobre el pedido de exoneración de pago de arbitrios y demás impuestos municipales porque se le viene prestando el servicio de limpieza pública, parques y jardines y otros servicios en el inmueble ubicado el Comatrana Mz. 7, Lote 12, de la HH.UU. "Las Palmeras" de San Fernando.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, para que en representación de la municipalidad, **DECLARE IMPROCEDENTE** lo solicitado por el administrado: Cupe Flores Moisés Milton, sobre el pedido de exoneración de pago de arbitrios y demás impuestos municipales porque se le viene prestando el servicio de limpieza pública, parques y jardines y otros servicios en el inmueble que indica en la documentación que corre en autos.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ica, **NOTIFIQUE** el presente Acuerdo de Concejo, al interesado, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia General del SAT-ICA, a la Gerencia de Gestión de Protección del Ambiente y Salubridad, a la Subgerencia de Limpieza Pública, a la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Sala de Regidores, para que se dé fiel cumplimiento a lo acordado por el Pleno del Concejo Municipal de Ica.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración, para que por intermedio de la Unidad de Tecnología de la Información, **PUBLIQUE** el presente Acuerdo de Concejo, en el Portal Web Institucional: www.muniica.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE